

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0432/2021
Trinidad-Beni, 29 de noviembre de 2021

**PAGO DE PASAJES – NOTARIOS OPERADORES Y ENCARGADOS DE
COMUNICACIÓN EN EL EXTERIOR**

I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE-SC-ACSP-SERECI N° 078/2021 de 16 de noviembre de 2021, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral comunicó a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) la decisión de la Sala Plena de 9 de noviembre de 2021 de dar por concluido una fase del empadronamiento y en consecuencia el retorno a Bolivia de los funcionarios que ejercen funciones en el exterior.

En ese entendido, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) con la finalidad de ejecutar la decisión de Sala Plena, solicita se emita Resolución para el pago de pasajes de retorno a Bolivia de los Notarios Operadores y Encargados de Comunicación. Asimismo, instruir a la Dirección Nacional Económica Financiera realizar el pago por el envío o traslado de documentos administrativos y financieros que se generaron en el ejercicio de sus funciones.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN.

En el marco del ejercicio de los derechos políticos de las y los ciudadanos bolivianos, la Constitución Política del Estado, menciona que las y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las Elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la Ley, debiendo este derecho ser ejercido a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral. **(Constitución Política del Estado, Artículo 27, parágrafo I).**

El Órgano Electoral Plurinacional tiene como una de sus competencias la organización y administración del Servicio de Registro Cívico (SERECI). **(Ley N° 018, Artículo 6, numeral 13).**

El artículo 70 parágrafo I. de la citada Ley, establece que: “Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos”.

Por su parte, el artículo 74 parágrafo I de la Ley N° 018, modificado con Ley N° 1066, señala que el registro biométrico de datos que compone el Padrón Electoral es permanente, tanto en el país como en el extranjero, y está sujeto a actualización; asimismo el parágrafo II, señala que la Actualización de datos en el padrón electoral es permanente y tiene por

COPIA LEGALIZADA



objeto registrar a las personas naturales, en edad de votar, que todavía no estuvieren registradas biométricamente tanto en el país como en el extranjero, sin restricción en su número y sin limitación de plazo; Registrar los cambios de domicilio y las actualizaciones solicitadas por las personas naturales y asegurar que en la base de datos no exista más de un registro válido para una misma persona.

La Ley N° 1066 de 28 de mayo de 2018, que modifica las Leyes N° 018 de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, y N° 026 de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral, en el Parágrafo IV del Artículo 2 de modificación del Artículo 203 de la Ley N° 026, establece que el registro de bolivianas y bolivianos en el exterior es voluntario y permanente conforme a los planes de empadronamiento, debiendo realizarse dicho registro ante los representantes designados por el Tribunal Supremo Electoral en las Oficinas y/o Secciones Consulares del Estado Plurinacional de Bolivia.

El “Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos”, determinan que los viajes en comisión de viajes al exterior del País se autorizarán mediante Resolución Expresa de Sala Plena.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, considerando la conclusión de los Procesos Electorales de las Elecciones Generales 2020 y las Elecciones Subnacionales 2021 y teniendo en cuenta que la función principal de los Encargados de Comunicación es el de promover el empadronamiento en el exterior de Bolivia, ve por conveniente su retorno a Bolivia para la planificación, organización, acorde al plan general de comunicación de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para la promoción al empadronamiento electoral en el exterior.

De igual manera, la Sala Plena definió el retorno de los Notario Operadores en el Exterior, a fin de definir estrategias de empadronamiento en el exterior, para el registro de nuevos inscritos, rectificación de datos biográficos erróneos y la actualización de los domicilios en el Padrón Electoral Biométrico.

POR TANTO

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) y la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realizar los trámites administrativos correspondientes para la provisión de pasajes de los Notarios Operadores y Encargados de Comunicación en el exterior, en coordinación con la Dirección Nacional Económica Financiera.








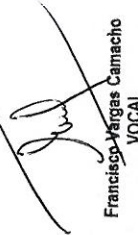
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera realizar el pago de pasajes de los Notarios Operadores y Encargados de Comunicación en el exterior.

TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera realizar el pago por el envío o traslado de documentos administrativos y financieros que se generaron en el ejercicio de sus funciones como Notarios Operadores y Encargados de Comunicación en el Exterior, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

No firma la Vicepresidenta Nancy Gutiérrez Salas y la Vocal Dina A. Chuquimia Alvarado, por encontrarse de viaje en comisión oficial a la República de Honduras.

Regístrese, cúmplase y archívese.

 Oscar Abel Hassenteufel Salazar PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	 Daniel Atahuacachi Quispe VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 María Angélica Ruiz Vaca Díez VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	 Francisco Vargas Camacho VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Lina Fernanda Antigua Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA

Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha:
03 DIC 2021